

servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 – “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, concordado con la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016 que proroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 06 de noviembre de 2015, referente al reajuste del monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2017; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente FAP ITALO JUNIOR RINCON PANAIFO, identificado con NSA O-60966906 y DNI N: 44710361, para que participe en el “Curso Básico de Inteligencia Aérea”, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina del 10 de abril al 14 de diciembre de 2017; así como, su salida del país el 09 de abril de 2017 y retorno el 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa–Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima – Buenos Aires (República Argentina)- Lima
US \$ 1,314.85 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 1,314.85

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US \$ 4,434.03 / 30 x 21 días x 01 persona = US \$ 3,103.82
US \$ 4,434.03 x 07 meses x 01 persona = US \$ 31,038.21
US \$ 4,434.03 / 31 x 14 días x 01 persona = US \$ 2,002.47

Total a pagar = US \$ 37,459.35

Artículo 3.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 y en la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1507427-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO
N° 096-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social–MIDIS;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar,

supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, siendo su objetivo general mejorar el desarrollo infantil, en las dimensiones motora, lenguaje, cognitiva y socio emocional, de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 011 y 014-2017-PCM se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, las mismas que establecen la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Informe N° 106-2017-MIDIS/SG/OGPPM indica que con cargo al presupuesto asignado ha priorizado la intervención de 143 locales afectados del Servicio de Cuidado Diurno, por los fenómenos climatológicos, en el ámbito de los departamentos comprendidos en los Decretos Supremos N°s 005, 007, 008, 011 y 012-2017-PCM, a través del cual se declaró en estado de emergencia como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales; sin embargo, existen 154 locales afectados que no han podido ser reparados por no contar con los recursos presupuestales, poniendo en riesgo la continuidad del Servicio de Cuidado Diurno y la integridad física de las niñas y niños usuarios del Programa Cuna Más;

Que, en el marco de lo citado en los considerandos precedentes, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante los Informes N°s 087 y 106-2017-MIDIS/SG/OGPPM, señala que en relación al Oficio N° 00149-2017-MIDIS/PNCM/DE remitido por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, el mismo que se sustenta en los Informes N° 028-2017/MIDIS/PNCM-UPP-LGGP y 031-2017-MIDIS/PNCM/UTAI/SCD/EI-ERMR, se solicita una demanda de recursos hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 540 000,00) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, para financiar el mantenimiento y recuperación de 154 locales del Servicio de Cuidado Diurno, el mismo que involucra a 3,080 niñas y niños afectados por las lluvias en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash, cuyos recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 180-2017-MIDIS/DM y 290-2017-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 540 000,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ser destinadas al mantenimiento y recuperación de 154 locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Cuna Más, que se han visto afectados como consecuencia de los eventos climatológicos ocurridos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La

Libertad y Ancash, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 540 000,00) a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el mantenimiento y recuperación de 154 locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Cuna Más, que se han visto afectados como consecuencia de los eventos climatológicos ocurridos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.0 Reserva de Contingencia:	1 540 000,00

TOTAL EGRESOS	1 540 000,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	003 : Programa Nacional Cuna Mas-PNCM

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0098 : Cuna Más
-----------------------	-----------------

PRODUCTO	3000584 : Niñas y Niños de 6 a 36 Meses de Edad que Viven en Situación de Pobreza y Extrema Pobreza en Zonas Urbanas Reciben Atención Integral en Servicio de Cuidado Diurno
----------	--

ACTIVIDAD	5004501 : Acondicionamiento y Equipamiento de Locales para el Cuidado Diurno
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.5 Otros Gastos:	1 540 000,00

TOTAL EGRESOS	1 540 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución,



la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1507429-1
